



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.	02 DEL 04 DE ENERO DE 2021
CONTRATISTA	HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADA SAS - HAS SQL SAS NIT. 830.078.927 - 9
REPRESENTACIÓN LEGAL	FREDDY RENE TORRES GUARNIZO C.C. 11.435.073
OBJETO	SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE HAS SQL DE LOS MODULOS INSTALADOS EN LA ENTIDAD Y DESARROLLO PARA FACTURACION ELECTRONICA, PARA REALIZAR LOS AJUSTES A LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA GENERADA POR EL PROVEEDOR TECNOLÓGICO Y LOS MÓDULOS HAS SQL. PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	EL VALOR OFICIAL ESTIMADO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO ES LA SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$ 32.646.017,00) IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ EN CORTES MENSUALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR EMSERCOTA S.A. E.S.P.; EL PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL CON LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR Y VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOCE (12) MESES Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., CALLE 12 NRO. 4 - 35 DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co





EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

Entre los suscritos a saber el señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal: nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, por una parte y por la otra **FREDDY RENE TORRES GUARNIZO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No.11.435.073, obrando en nombre y representación legal de HERRRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS SAS – HAS SQL SAS con Nit. 830.078.927 – 9, sociedad de derecho privado legalmente constituida según consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto al presente contrato y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) El software Herramientas Administrativas Sistemizadas HAS SQL SAS., es la base para realizar un buen control financiero y fiscal, realizar una mejor gestión y obtener una herramienta para la toma de decisiones en cuanto a los ingresos, gastos e inversiones, cumplir con la rendición de informes en los tiempos estipulados por los diferentes organismos de control, de acuerdo a los módulos que están instalados para las áreas de Nomina, Almacén, Contabilidad, Facturación y Presupuesto. b) De igual forma y en busca de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2693 de 2012 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones.”*, se requiere una aplicación que facilite los medios a los usuarios en los procesos de consulta y facturación con una herramienta WEB que les permita dicho acceso. c) La factura electrónica ante todo es una factura, una factura que cumple con todos los requerimientos legales, que una factura de papel. Se expide y se recibe en formato electrónico de acuerdo al Decreto 2242/2015 y es un documento que soporta transacciones de venta de bienes o servicios, permitiendo el cumplimiento de las condiciones y características de expedición, recibo, rechazo y conservación. Incluye el proceso de emisión y recepción de acuerdo al Decreto 2245/2015 y sus complementos. Todas las empresas responsables de IVA y responsables del impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica. d) De acuerdo con la normatividad las condiciones que debe cumplir una factura electrónica son: según el artículo 3 del Decreto 2242 de 2015 las condiciones mínimas que debe cumplir una factura electrónica son las siguientes: A. Utilizar el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN. B. Llevar numeración consecutiva autorizada por la DIAN. C. Cumplir requisitos aplicables del artículo 617, y específicos del 512-9 y 512-11 ET. D. Incluir firma digital o electrónica que garantice autenticidad e integridad, de acuerdo con la política de firma definida por la DIAN. E. Incluir el Código Único de Factura Electrónica. e) Por lo anterior se ve la necesidad de contratar los servicios de capacitación, mantenimiento y soporte del software HAS SQL SAS, de los módulos de la empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P., para la vigencia 2021. f) Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la empresa de la vigencia 2021. g) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





**EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

contratación y sus modificaciones. h) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. i) Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás normas reglamentarias y por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO. SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE HAS SQL DE LOS MODULOS INSTALADOS EN LA ENTIDAD Y DESARROLLO PARA FACTURACION ELECTRONICA, PARA REALIZAR LOS AJUSTES A LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA GENERADA POR EL PROVEEDOR TECNOLÓGICO Y LOS MÓDULOS HAS SQL. PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS:** 1) Permitir actualización constante de las versiones en los módulos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Nómina, Almacén, Costos ABC, y Servicios Públicos. 2) Capacitación a los usuarios en los nuevos desarrollos y versiones del sistema. 3) Generar cronograma de doce visitas al año de acuerdo a propuesta recibida; con seis (06) visitas bimestrales para servicios públicos (facturación), y seis (06) visitas previamente establecidas a los demás módulos con que cuente la empresa (presupuesto, contabilidad, almacén, y nomina). 4) Mantenimiento y Soporte del software HAS SQL de los módulos instalados en la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P; de manera virtual de acuerdo con los casos reportados o problemas reportados a la mesa de control o de proyectos. 5) Configuración de facturación electrónica: Se deben desarrollar una serie de aspectos para que los usuarios puedan realizar las configuraciones en: Tipo de régimen, Tipos de identificación, Tipos de personas, Ciudades, Datos emisor, configuración tipos de resolución, Tipos de resolución, Resoluciones DIAN, Tipos de documentos, Creación de tipo de comprobante para tipos de documentos desde contabilidad, Conceptos documentos, Divisas, Unidades de medida, Proveedor Tecnológico. 6) Elaboración De Documentos De Facturación Electrónica: Se deben desarrollar una serie de aspectos para que los usuarios puedan elaborar la documentación necesaria para la facturación electrónica.

GENERALES: Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las siguientes: a) Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. c) Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. d) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. e) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. f) Las descritas en el objeto y alcance contractual **TERCERA:**

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





**EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. - Son obligaciones de la Empresa las siguientes: **1)** Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2)** Ejercer la supervisión general del contrato. **3)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4)** Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato.

CUARTA: VALOR. El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$ 32.646.017,00) IVA incluido. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** - El valor del contrato se pagará de la siguiente manera, un primer pago por DOS MILLONES SETECIENTOS MIL DOS PESOS M/CTE (\$ 2.700.002,00) y once (11) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.722.365,00) cada uno, previa presentación de la respectiva factura, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado por EMSERCOTA S.A. E.S.P.; el pago de los Aportes a Seguridad Social y Certificación expedida por el Revisor Fiscal con la copia de la Tarjeta Profesional de Contador y Vigencia de la Tarjeta Profesional. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución será de doce (12) meses y su vigencia será hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2021, previa expedición del Registro Presupuestal. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2021. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

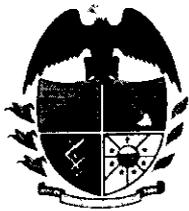
Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





**EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se dará por terminado. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA SEPTIMA:**

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





**EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMERCOTA**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

DECIMA NOVENA: GARANTÍA. El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación: **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Seis (06) meses más, contados desde su suscripción. **PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velara porque EL CONTRATISTA amplié el valor de la garantía otorgada y/o amplié su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultara a la EMPRESA para declarar la caducidad del contrato.

SEGUNDO. Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P.

VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA.

VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





**EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca.

Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

EMPRESA

JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

FREDDY RENE TORRES GUARNIZO
Representante Legal
HAS SQL SAS

Proyectó: Adriana Patricia Rocha Díaz - Directora Jurídica

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co

